INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 51/12
FECHA	28/08/2012
INSTITUCIÓN	ARMADA PARAGUAYA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa por Excepción N° 04/2010 y Contratación Directa por Excepción N° 06/2010
OBJETO	"Mantenimiento, Reparación y Revitalización de Helicópteros de Guerra"
ID LLAMADO N°	192071/2010; 206238/2010
EXPEDIENTE N°	9690/12; 9907/12
CONTRATO N°	32/2010; 138/2010
FECHA DE CONTRATO	27/07/2010; 21/12/2010
CONTRATISTA	**HELITACTICA S.A.**
RUC	1363035-0
MONTO TOTAL	Gs. 5.431.719.555.-
CODIGO DE CONTRATACION	CE-12005-10-7149; CE-12005-10-19580
AUTORIDAD FIRMANTE	CAP. F. DEM. RAMON PICO DELMAS

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3439/07, artículo 3° inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en razón de la recepción de una denuncia realizada a través del Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la Armada Paraguaya y la Empresa HELITACTICA S.A., en el marco de la Contratación Directa por Excepción N° 04/2010 y N° 06/2010 convocada para el "MANTENIMIENTO, REPARACION Y REVITALIZACIÓN DE HELICOPTEROS DE GUERRA", llevada a cabo en el período fiscal 2010/2011.

Por nota DNCP/DVC N° 15077/12 de fecha 11/07/2012, a la ARMADA PARAGUAYA se informa la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Por nota S.G. N° 81 del 18/07/12 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 9690/12 en fecha 19/07/12 el Ministerio de Defensa Nacional presenta los siguientes documentos:

- Expediente MDN N° 2176/2012,
- Nota N° 760 del 16 de julio de 2012 del Centro Financiero N° 3 – Comando de la Armada,
- Informe de Evaluación de Contratación Directa por Excepción N° 04/10,
- Contrato N° 32/2010,
- Póliza de Garantía de Adjudicación,
- Adenda al Contrato N° 32/2010,
- Planilla de comprobantes,
- Solicitud de transferencia de recursos,
- Facturas, Recibos de Dinero y otro comprobantes del contrato,

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DVC

- Póliza de Garantía de Anticipo,
- Certificado de Recibimiento,
- Informe N° 01 de HELITACTICA,
- Acta de Recepción de Repuestos,
- Acta de Recepción definitiva,
- Resolución N° 132 para la Contratación por Excepción N° 06/2010,
- Contrato N° 138/10,
- Póliza de Garantía de Adjudicación,
- Adenda N° 49/11 al contrato N° 138/2010,
- Prorroga de Póliza de Garantía de Adjudicación,
- Nota de Pedido de Suministros de Bienes y/o Servicios,
- Facturas, Orden de Servicio y otros comprobantes,
- Póliza de Garantía de Anticipo,
- Acta de Entrega y Recepción de Bienes Patrimoniales,
- Resolución N° 135 de la Contratación por Excepción SBE N° 02/2010,
- Contrato 141/10,
- Póliza de Garantía de Adjudicación,
- Adenda N° 50/11 al contrato N° 141/2010,
- Prorroga de Póliza de Garantía de Adjudicación,
- Adenda N° 07 al contrato N° 141/2010,
- Adenda N° 14 al contrato N° 141/2010,
- Adenda N° 23 al contrato N° 141/2010,
- Adenda N° 16 al contrato N° 141/2010,
- Facturas, Orden de Servicio, Recibo de Dinero y otros comprobantes,
- Prorroga de Póliza de Anticipo,
- Acta de Entrega y Recepción Parcial de Bienes Patrimoniales.

No han presentado las siguientes documentaciones que le fuera solicitado:

- ✓ Informe de Auditoría Interna Institucional.

Por nota DNCP/DVC N° 15896/12 del 18/07/12, recibido el 19/07/12, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó el 19/07/12.

Dirección de Verificación Contractual
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera el Ministerio de Defensa Nacional, y también ha efectuado la verificación *in situ* del lugar donde se deberían encontrar los equipos militares mencionados en el llamado, en fecha 19 de Julio del 2012, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma proveedora, cuya Acta N° 110/2012 de ésta Dirección se adjunta y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

3.1 Del Contrato.

Los contratos objetos de verificación, por la suma de **Gs. 1.821.719.555.-** (guaraníes mil ochocientos veinte un millones setecientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y cinco) y la suma de **Gs. 3.610.000.000.-** (guaraníes tres mil seiscientos diez mil millones), son resultado de la CE N° 04/2010 con ID N° 192071/10 y la CE N° 06/2010 con ID N° 206238/10, respectivamente, convocadas por la Armada Paraguaya – Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, para el MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE HELICÓPTEROS DE GUERRA, de las cuales resultó adjudicada la firma HELITACTICA S.A, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC N° 1363035-0** de **HELICTACTICA S.A**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En el Contrato 32/2010 se ha consignado que el RUC de HELITACTICA es **1363035-0**, sin embargo se pudo verificar que ese dato es erróneo, ya que el RUC de la empresa es **80049862-0.** La contratante debería evitar estos errores en el contrato ya que se trata de datos de identificación de las partes. De acuerdo al verdadero RUC, en el informe del SET se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80049862 - 3**
Nombre Completo / Razón Social	HELITACTICA SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**HELA078660K**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

El llamado realizado por la Armada Paraguaya – Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 fue para la provisión de lo siguiente:

CE N° 04/2010 – Contrato N° 32/2010

Nº	Códigos del Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Marca	Proced	Present	U.M.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	73161607-002	Servicio de reparación y mantenimiento de helicóptero	Mantenimiento, Reparación y Actualización de Helicópteros de Guerra – TIPO HD 350-BRAVO ESKILO Monitoreo General de la Estructura del Helicóptero (Células) Inspección Tipo C	Indicar	Indicar	Evento	Unidad	1		

CE N° 06/2010 – Contrato N° 138/2010

Fases	Descripción de los trabajos incluidos	Precio Total
Fase 1	1. Mano de obra inspección Tipo "C" de la célula excluyendo transmisiones rotor principal y de cola. 2. Revitalización y modernización de aviónica. 3. Dos juegos de cuatro auriculares David Clark. 4. Reemplazo baterías. 5. Instalación GPS Garmin 396. 6. Pintura completa. 7. Inspección de todos los componentes del sistema hidráulico 8. Modificación de plato de comando del rotor trasero. 9. Instalación modificación anticolisión 10. Inspección de transmisión (Ver Nota ítem C). 11. Cambio de PU y pintura de las palas del rotor principal. 12. Cambio de PU y PS del rotor de la cola (borde de fuga). 13. Kit de figh step. 14. Kit de acrílico de las ventajas y burbujas. 15. Inspección de la caja del rotor principal (ver nota ítem C). 16. Aplicación de los Boletines de Servicio 17. Inspección del motor Arriel 1B Modulación y demodulación.	1.821.719.555

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Nº	Códigos del Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Marca	Proced	Present	U.M.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	73161607-002	Servicio de reparación y mantenimiento de helicóptero	Mantenimiento, Reparación y Actualización de Helicópteros de Guerra – TIPO HD 350-BRAVO ESKILO H501 Monitoreo General de la Estructura del Helicóptero (Células) Inspección Tipo C (Continuación de la II – III – IV fase)	Indicar	Indicar	Evento	Unidad	1		

El Mantenimiento, Reparación y Actualización de los Helicópteros se realizará en **cuatro fases**, de las cuales la primera se realizará en el CE N° 04/2010 con ID N° 192071/10, y la segunda, tercera y cuarta se realizará en el CE N° 06/2010 con ID N° 206238/10.

La adjudicación del contrato N° 32/2010 fue aprobada por Resolución N° 35/2010 de fecha 19/07/10, correspondiente a la CE N° 04/10, y cuya vigencia del contrato se pactó en la Cláusula QUINTA y es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010, teniendo en cuenta que la fecha de suscripción fue el 27/07/10.

La adjudicación del contrato N° 138/2010 fue aprobada por Resolución N° 134/2010 de fecha 21/12/10, correspondiente a la CE N°06/10 cuya vigencia del contrato se pactó en la Cláusula QUINTA y es desde la firma del mismo hasta el 30 de abril de 2011, teniendo en cuenta que la fecha de suscripción fue el 21/12/10.

3.2. Ejecución del contrato.

3.2.1. Contrato N° 32/2010 (CE N° 04/10).

Los trabajos se debieron haber ejecutado según lo establecido en el Contrato N° 32/2010:

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1.1 El Plazo de entrega de los bienes adjudicados será dentro del año 2010 y a partir de la fecha de la firma del contrato, conforme al **Plan de Entrega del PBC** emitida por la Unidad Responsable.------

7.1.2 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.----------

7.1.3 La entrega del suministro se realizará en los lugares indicados por la Convocante de acuerdo a las respectivas **Órdenes de Servicio** emitidas por la unidad responsable de la ejecución presupuestaria. ----------

7.1.4 La recepción del suministro será en el horario de 07:00 a.m. a 17:30 p.m. horas, previo acuerdo común entre las partes. ----------

7.1.5 El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del contrato.

7.1.6 Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de cumplir con los servicios dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido. --------

El PBC por su parte establece en la Sección V Programa de Suministros:

El inicio de los trabajos será dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de las órdenes de servicios por parte de los proveedores.

El Plazo de realización de los servicios será hasta de 120 días contados a partir de la recepción de las órdenes de servicio por parte del adjudicado.

El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre del corriente año contado a partir de la firma del mismo, periodo dentro del cual los bienes deberán ser entregados a la convocante.

La realización de los trabajos será de lunes a viernes en las unidades responsables de la ejecución presupuestaria de acuerdo a las Órdenes de Servicio, en el horario de 07:00 a 11:30 hs. y por la tarde de 14:30 a 17:00 hs.

La empresa adjudicada realizara los trabajos de mantenimiento dentro de las unidades poseedoras de los bienes.

En caso de la no realización de los trabajos en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación (Remitirse a las Cláusulas vinculadas al respecto)

La realización de los trabajos de mantenimiento se realizará en los lugares indicados por los responsables de los programas y subprogramas en las respectivas Órdenes de Servicios.

Aclaración: A partir de la firma del contrato; la emisión de las órdenes de servicio será dentro de los 15 días, el oferente deberá iniciar los trabajos dentro de los 2 días hábiles de haber recibido dicha orden.

De acuerdo a lo expresado en el Contrato y el PBC, la contratista tiene hasta el 31 de diciembre del año 2010 para realizar los trabajos expuestos en el Contrato, pero surge una diferencia entre lo expresado en el PBC y el Contrato, ya que en el PBC dice que *"...El inicio de los trabajos será dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de las órdenes de servicios por parte de los proveedores..."*, y en el Contrato dice que *"...los trabajos empezarán 30 días*

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

calendario posteriores a la recepción de la Ordenes de Servicio por parte de la empresa adjudicada...", por lo que **no se establece claramente** el plazo de inicio de los trabajos a ser realizados por la contratista y en consecuencia en qué momento debió realizarse el cumplimiento de cada orden de servicio.

Otra diferencia que se puede observar entre el PBC y el Contrato es que en el PBC se establece que *"...El plazo de realización de los servicios será hasta de 120 días contados a partir de la recepción de las órdenes de servicio por parte del adjudicado...*", mientras que en el Contrato dice *"...la misma tendrá un plazo de 180 días para la culminación de los trabajos, pruebas y puesta en marcha del bien reparado...*", por lo tanto, existe una **diferencia de 60 días** entre el plazo establecido en el Contrato y en el PBC que imposibilita determinar la exigibilidad al contratista.

El contrato fue firmado el 27/07/10, y de acuerdo a lo establecido en el PBC, la Orden de servicio se debió haber emitido a los quince días de la firma del contrato, y las mismas fueron emitidas en las siguientes fechas:

N°	Fecha	Cantidad	Descripción	Monto Total Gs.
002/2010	29/07/2010	1	Mantenimiento, Reparación Helicoptero ESQUILO H-501 ARMADA PARAGUAYA	550.000.000
004/2010	25/08/2010	1	Recepcion de Repuestos para reparación y pintura de las palas del rotor principal	360.859.778
005/2010	04/10/2010	1	Desmontaje del arranque generador, moto ventilador del radiadior de aceite, bomba de fluido hidraulico y entrada de aire del motor para trabajos de inspección, analisis y mantenimientos.	910.859.777
TOTAL EN GUARANIES				1.821.719.555

Como puede observarse, el 29/07/10 se emitió la primera Orden de Servicio, cumpliendo con lo mencionado en el párrafo anterior.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Dirección de Verificación de Contratos DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ninguna de las Órdenes de Servicio contaba con la recepción de la Contratista, por lo tanto no se puede determinar cuando se inicia el plazo de trabajos a ser realizados por la misma, pero al menos se establecía el lugar de entrega, que es la COMAVAN (Comando de la Aviación Naval) siendo esta una insuficiencia administrativa.

Igualmente, teniendo en cuenta que el contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2010, se verificó la recepción de los helicópteros ya reparados, y las entregas se realizaron en las siguientes fechas:

Nota de Recepción N°	Fecha	Cantidad	Descripción	Total Gs.
09/2010	10/09/2010	1	Recepción de Repuestos para reparacion y pintura de las palas del rotor principal	360.859.778
13/2010	04/10/2010	1	Desmontaje del arranque generador, motoventilador del radiador de aceite, bomba de fluido hidraulico y entrada de aire del motor para trabajos de inspección, analisis y mantenimientos, desmontaje de la turbina.	910.859.777
TOTAL EN GUARANIES				1.271.719.555

Se observa que sólo se dio recepción a dos de las Órdenes de Servicio emitidas, faltando la recepción de los trabajos solicitados en la Orden de Servicio N° 02/2010.

El 27/09/10 la Armada Paraguaya solicitad a la Empresa HELITACTICA S.A. un informe técnico de los trabajos realizados al Helicóptero H 501, a lo que remiten un informe de avance el **30/09/10** y el **04/10/10** con una serie de trabajos y descripciones técnicas sobre el Helicóptero.

El **06/10/10** se emite el *"**Acta de Recepción Definitiva** de los trabajos realizados en cumplimiento de la Fase N° 1 al helicóptero HB-350 B Esquilo matrícula H – 501 del Grupo Aeronaval de Helicópteros (GAHE) del Comando de la Aviación Naval (COMAVAN), sometido a inspección mayor de 12 años en Curitiba – Brasil, en los*

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

hangares de HELISUL Taxi Aéreo Ltda...", con este Acta, se concluye la Fase N° 1 que consta en el contrato N° 32/2010, y quien firma su conformidad con los trabajos el **Cap. C PAN Walter Fernando Díaz A., Comandante del GAHE**.

De acuerdo a las documentaciones analizadas, se puede concluir que **los trabajos fueron realizados en tiempo y que fueron entregados dentro de la vigencia del contrato.**

3.2.2. Contrato N° 138/2010 (CE N° 06/10).

Los trabajos se debieron haber realizado según lo establecido en el Contrato N° 138/2010:

> ***5. VIGENCIA DEL CONTRATO***
> *5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 30 de abril de 2011.-*
>
> ***7.1. PLAZO Y LUGAR***
> *7.1.1 El Plazo de entrega de lo adjudicado será dentro del año 2011 y a partir de la fecha de la firma del contrato y conforme al plan de entrega.*
> *7.1.2 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.*
> *7.1.3 La entrega definitiva de los Bienes reparados se realizarán en el Comando de la Aviación Naval, o lugar designado por la contratante.*
> *7.1.4 El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del contrato.*
> *7.1.5 Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de entregar los bienes reparados dentro del plazo establecido en el contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier*

El PBC por su parte establece en la Sección V Programa de Suministros:

> **PLAN DE ENTREGA**
>
> La realización de los trabajos serán dentro del año 2.010 – 2.011.
>
> El Plazo de realización de los servicios será hasta de 150 días contados a partir de la suscripción del contrato.
>
> El plazo de vigencia del contrato será hasta el 30 de abril del año 2.011 contado a partir de la firma del mismo, periodo dentro del cual los bienes deberán ser entregados a la convocante.
>
> La empresa adjudicada realizara los trabajos en los talleres autorizados para los mismos.
>
> Las aeronaves serán entregadas a la convocante de la siguiente manera:
>
> 1. Inspeccionada y en condiciones de vuelo.
> 2. Tanque de combustible lleno.
>
> En caso de la no realización de los trabajos en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación (Remitirse a las Cláusulas vinculadas al respecto)
>
> **Aclaración**: A partir de la firma del contrato; la emisión de las órdenes de servicio será dentro de los 15 días, el oferente deberá iniciar los trabajos dentro de los 2 días hábiles de haber recibido dicha orden.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

De acuerdo a lo expresado en el PBC y en el Contrato, las órdenes de servicio de debían emitir dentro de los quince días luego de la firma del contrato, teniendo en cuenta que el contrato se firmo el 21/12/10.

Las órdenes de servicio de emitieron en el siguiente orden:

N°	Fecha	Descripcion	Monto Total Gs
08/2010	23/12/2010	Realizar los trabajos de inspección mayor tipo C al Helicoptero Esquilo HB350 B con Matricula H501	3.610.000.000
TOTAL EN GUARANIES			3.610.000.000

La orden de servicio se emitió dentro del plazo establecido, por lo tanto se cumplió con esta primera parte del PBC.

De acuerdo al PBC, los servicios deberán ser realizados dentro de los 150 días a partir de la suscripción del contrato, por lo que esa cantidad de días supera inclusive a la vigencia del contrato, por lo tanto se considera el ultimo día de la vigencia del contrato como fecha a finalizar y entregar los trabajos completos teniendo en cuenta que el tiempo de ejecución no debe superar a la vigencia.

El **08/04/11** la empresa HELITACTICA solicita una prórroga del Contrato hasta el **31/04/11**, y la razón por la que solicitan es *"...debido a que por motivos de fuerza mayor, (entre ellos reparaciones de las partes en Países distintos al Brasil)...".*

En respuesta a esta solicitud de prórroga del Contrato, el **12/04/10** el Cap. F DEM Ramon Aurelio Picco Delmas, Comandante, solicita a la Unidad Operativa de Contratación N° 3 que se confeccione la Adenda correspondiente a la solicitud remitida por la contratista, pero se describió de la siguiente manera:

Contrato No 138/10- Contratación Vía Excepción- No 06/10, cuya fecha de vencimiento es el 30 de Abril del año 2011, prórroga del Contrato hasta el 31 de Mayo del 2011.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La Armada Paraguay emite un "Contrato N° 49/11", que corresponde a la Adenda del Contrato N° 138/10, y el cual primeramente, no se debió haber llamado "Contrato", sino solamente "Adenda", y otro punto que llama la atención, es que la Adenda prorroga la vigencia del contrato hasta el **31/08/11**, siendo que inicialmente la solicitud de la Contratista era hasta el **30/04/11** y el Comando de la Armada solicitó la prórroga de la vigencia hasta el **31/05/11**, no obrando en los documentos tenidos a vista las razones por las cuales se extendió la vigencia tres meses más de lo requerido.

Si la solicitud de extensión tenía una fecha determinada, es porque solo se requería justificadamente hasta esa fecha, por lo tanto, salvo prueba en contrario, la extensión hasta el **31/08/11** no esta justificada y no debió suscribirse, tal como lo expresa el contrato en su punto **7.1.5** ***"...Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de entregar los bienes reparados dentro del plazo establecido en el contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido...".***

Si bien la ley y la doctrina reconocen que la administración cuenta con los poderes y prerrogativas necesarias para introducir modificaciones a los contratos, con el objeto de que cumplan con el fin público asignado que debe proteger y realizar, estas tienen como presupuesto básico **la justificación** como uno de los principales elementos; el caso que nos ocupa contiene además en forma expresa que en cada caso las prórrogas deben estar debidamente justificada, con lo cual haberse suscrito la adenda por más tiempo del originalmente solicitado y justificado constituye una irregularidad.

El **31/05/11** se emite el *"Acta de Recepción por Mantenimiento y Reparación del Helicóptero Modelo Esquilo Mat H-501"* en donde dice: *"...Haciendo constar que todas las reparaciones realizadas fueron recepcionadas en su totalidad sin objeción alguna, conforme a las especificaciones técnicas fijadas por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3..."*, dicho documento es firmado por Miembros Comisión Recepción y el Presidente Comisión de Recepción, el Cap. Gustavo Ramón Román

Abog. Cynthia Leticia Velázquez
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Meza, en conformidad y aceptación de lo actuado, y también por el Director Consorcio HELITACTICA, el Ing. Luigi Picollo.

En la misma fecha, se emite otra *"Acta de Recepción del Helicóptero de la Armada – Aviación Naval Matricula H – 501 por culminación de los trabajos de inspección mayor tipo "C" por parte del Consorcio HELITACTICA"*, en el cual se demostró que:

"...Esta Comisión deja constancia en este Documento acerca de los puntos que no están registrados como cumplidos en su totalidad en las Fases II y III de la Lista de Bienes y Especificaciones Técnicas de los Trabajos de Inspección Mayor Tipo "C", tal como se menciona en la Orden de Servicio N° 01/2011, cuya copia se adjunta al presente..."

De acuerdo a la lectura del Acta, no se encuentra finalizada aún la Fase II y III del Contrato, por lo tanto no se habría entregado "...conforme a las especificaciones técnicas fijadas...", como lo mencionaba el Acta anterior.

El **08/07/11** la empresa HELITACTICA S.A. remite un Informe Técnico al Comandante de la COMAVAN, el Cap. N DEM Gustavo Ramón Román Meza, donde expresa que: *"...El helicóptero ha sido entregado en conformidad con lo exigido en el PBC, la oferta, las órdenes de servicio dentro de la fecha límite de entrega del 31 de Mayo del 2011(...) En prueba de conformidad para ambas partes de aceptación de este informe técnico, se firma en conformidad en tres copias..."*, el documento es firmado por el Director del Consorcio HELITACTICA, el Ing. Luigi Picollo, y el Comandante de la COMAVAN, el CAP N DEM Gustavo Ramón Román Meza. Lo que no tiene sentido es que en el Acta emitida el 31/05/11 se mencione que no fueron terminadas la Fase II y III del trabajo a realizarse en los helicópteros, y un poco mas de un mes después el Comandante de la COMAVAN este firmando un documento donde demuestra su conformidad con la entrega y que se realizó el trabajo de acuerdo al PBC.

En fecha **13/07/11** el Comandante Gustavo Ramón Román Meza, CAP N DEM, remite al Señor Director del Centro Financiero N° 3, CAP N DEM Juan Enrique

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Nuñez Albera, una copia del Informe Técnico referente a los trabajos realizados, en donde dice: *"...Todos los trabajos de Mantenimiento, Reparación y Substitución de piezas o componentes, que corresponden a la Inspección Mayor Tipo "C", fueron hechos siguiendo rigurosamente los Manuales de Mantenimiento del fabricante del Helicóptero. (HELIBRAS)..."*; y luego, el **14/07/11** el Comandante remite nuevamente al Señor Director del Centro Financiero N° 3 una nota donde expresa lo siguiente: *"...La Empresa Adjudicada para este servicio fue el Consorcio HELITACTICA, que ha cumplido los acordados en el PBC entre las partes. El helicóptero matrícula H-501, actualmente se encuentra en línea de vuelo, cumpliendo con normalidad los servicios requeridos por la Armada Paraguaya y otras instituciones del País..."*; por lo tanto, luego de leer estos dos documentos remitidos por el Comandante Gustavo Ramón Román Meza dando su conformidad con el trabajo realizado en los helicópteros, **se puede concluir, según los documentos verificados, que los trabajos se realizaron en su totalidad, existiendo igualmente una controversia con los plazos establecidos por la Contratante, que no fueron claros al momento de emitir la Adenda.**

3.3 Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

El grupo de trabajo se constituyó el 19/07/12 en la sede del Centro Financiero N° 3 del Comando de la Armada, a fin de constatar los bienes objeto de la denuncia, si lo realizado se adecua a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato.

Hemos sido recibidos por el Capitán de Fragata Rubén Alvarenga, Jefe de la U.O.C. Centro Financiero N° 3, quien junto al Comandante Arévalos, Comandante del Comando Aviación, nos acompañaron a verificar los helicópteros que se encontraban ahí. El Jefe de la U.O.C. nos mencionó que el helicóptero ESKILO H-501 sufrió un accidente este año, y que el mismo se encuentra en el Hangar de Helicópteros del Comando de la Aviación Naval. Además, el Jefe de la U.O.C. nos informó que se encuentra abierta una investigación para deslindar

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

responsabilidades. De acuerdo a esto, indefectiblemente el helicóptero no se encuentra en funcionamiento por un hecho posterior a la ejecución del contrato y no puede ser verificado. Se observa en las siguientes imágenes:

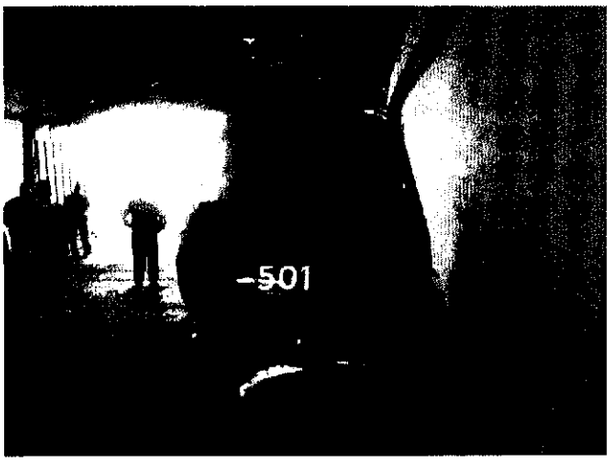

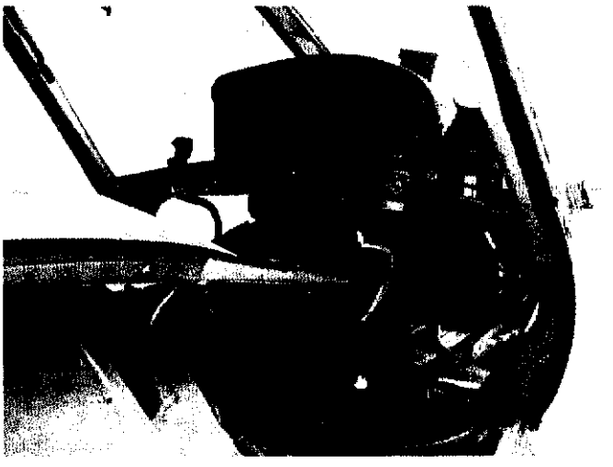

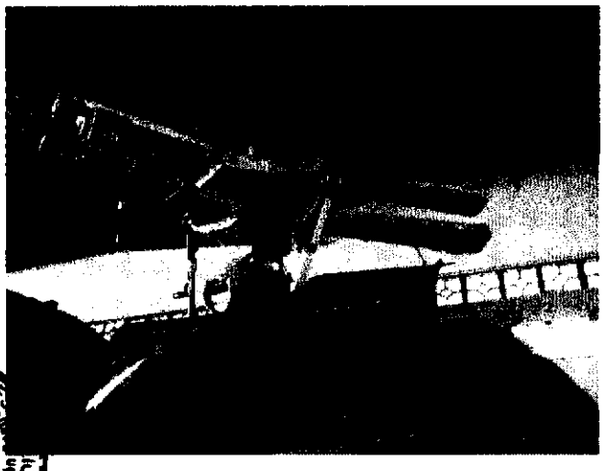

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.4 Del Pago.

3.4.1 Contrato N° 32/2010.

La Cláusula SEXTA del Contrato establece:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Los precios unitarios y el importe total a pagar por los bienes se encuentran especificados en el cuadro siguiente:

ESQUILO

FASE I

Código de Catalogo	Descripción		Marca	Proc	Pres	U.M.	Cant	Precio Unitario	Precio Total
71161607-002	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Helicopteros	Mantenimiento, Reparacion y Revitalización de Helicopteros de Guerra Tipo Hd 350-Bravo Estado	Eurocopter	Brasil	Evento	Unidad	1	1.821.719.555	1.821.719.555

La oferta tiene un monto de **Gs. 1.821.719.555 (Guaraníes Un mil ochocientos veinte y un millones, setecientos diez y nueve mil, quinientos cincuenta y cinco).**----------
Correspondiente a la FASE I, será ejecutada por el monto de **Gs. 1.821.719.555 (Guaraníes Un mil ochocientos veintiún millones setecientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y cinco).**----------

6.1 Los precios de los Bienes ofertados estará sujeto a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de ejecución del presente contrato, se produjeran variaciones con posterioridad al día de la apertura de las ofertas y durante el periodo de la vigencia del presente contrato en:

(a) Salario mínimo legal establecido por el Poder Ejecutivo.----------

(b) En los precios de los bienes ofertados, cuando se produjeran variaciones igual o mayor al 10% en origen.----------

Mientras que en el PBC dice:

CGC 16.1

Las condiciones de pago serán:

Las facturas serán pagadas en un plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la aprobación de las mismas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito
- Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
- Declaración Jurada vigente del pago del Impuesto al Valor Agregado.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Igualmente, con respecto al Anticipo menciona el Contrato:

9. **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)**
9.1. La contratante no realizará anticipos de pago

En un principio, se consideraba que no se realizarían pagos de anticipos a la contratista, pero el **28/07/10** se emite una Adenda al contrato en donde se establece que ***"...3.1. La contratante podrá realizar anticipos de pago. 3.2. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el proveedor deberá entregar a la CONTRATANTE una garantía de anticipo por el total del monto entregado en dicho concepto..."***; por lo tanto, se modifica el Contrato, dejando de lado lo establecido en el PBC que dice:

Lugar de entrega de la factura: En las unidades encargadas de la ejecución presupuestaria según las Ordenes de Compras emitidas por los mismos.

El CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.

NO SE REALIZARÁ PAGO ALGUNO EN CONCEPTO DE ANTICIPO.

Según lo establecido en el PBC, no se debían realizar pagos en concepto de Anticipo, pero igualmente se procedió a modificar al Contrato, y otro punto, es que en la Adenda no se especificó cuanto es el porcentaje de Anticipo que se debía entregar, siendo muy inciertos con las modificaciones realizadas.

Dirección de Verificación de Contratos

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Asimismo, el artículo 63 de la Ley "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS establece que *"...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."*. Es decir, la firma de la adenda en este sentido está expresamente prohibida por la normativa vigente y por ende resultaría irregular.

Las facturas fueron emitidas en las siguientes fechas:

Factura N°	Fecha	Cantidad	Clase de mercadería	Monto Total Gs.
001-001-0000151	29/07/2010	1	Mant. Reparac. Heli H501 Arm. Pya.	550.000.000
001-001-0000156	25/08/2010	1	Recepción de repuestos para reparación y pintura de las palas de rotor principal	360.859.778
001-001-0000165	04/10/2010	1	Desmontaje arranque generador motor ventilador del radiador de aceite, bomba fluido hidráulico y entraba aire motor para trabajos de inspección, análisis y mantenimiento, desmontaje turbina helicóptero	910.859.777
TOTAL EN GUARANIES				1.821.719.555

De los documentos verificados, se observó que se factura en tres etapas y que la suma de todas totaliza el monto del contrato.

De acuerdo al PBC, las facturas debían ser pagadas dentro de los 60 (sesenta) días luego de su aprobación, y las mismas fueron abonadas en las siguientes fechas:

Recibo de Dinero N°	Fecha	Nro Comprobante	Importe
0000073	30/09/2010	001-00000151	523.040.000
0000074	30/09/2010	001-00000151	26.960.000
0000075	30/09/2010	001-00000156	17.688.690
0000081	08/11/2010	001-00000156	343.171.088
0000082	09/11/2010	001-00000165	44.648.690
0000083	26/11/2010	001-00000165	866.211.087
TOTAL EN GUARANIES			1.821.719.555

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Las facturas fueron pagadas dentro de lo establecido en el PBC, en los cuales ninguno de los pagos sobrepasa el plazo establecido para el pago.

Se corroboró mediante los Recibos de Dinero que los pagos de las facturas de la primera Fase correspondiente al Contrato N° 32/2010 se realizaron dentro del plazo establecido.

3.4.2 Contrato N° 138/2010.

La Cláusula SEXTA del Contrato establece:

*6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES** (Art. 37 c de la Ley N° 2051)*

*6.1. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total a pagar del contrato es de hasta la suma de **(Gs. 3.610.000.000.-)** Guaranies tres mil seiscientos diez millones, determinado en base a la planilla de oferta del **CONTRATISTA**.*

Mientras que en el PBC dice:

CGC 16.1	Las condiciones de pago serán: Las facturas serán pagadas en un plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la aprobación de las mismas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. Documentos exigidos para el pago: - Factura Crédito **Lugar de entrega de la factura:** En las unidades encargadas de la ejecución presupuestaria según las Ordenes de Compras emitidas por los mismos. El CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

Con respecto al Anticipo, el Contrato dice:

*9. **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES** (Art. 37 f, Ley N° 2051).*

9.1 El Comprador proveerá un pago de anticipo cuyo valor será equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto máximo del contrato, previa presentación de la Garantía de anticipo y sobre el 100% del monto anticipado.
Amortización de dicho anticipo será a través de la realización de los servicios adjudicados.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Lopez de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Mientras que el PBC dice:

CGC 16.1	**Se realizará anticipo de pago**: El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se realizará de la siguiente manera: a) La contratante proveerá un anticipo de pago cuyo valor será equivalente al 50% del monto del contrato, previa presentación de la garantía de anticipo por el 100% de la misma. b) La amortización de dichos anticipos será a través de la entrega de los bienes adjudicados. c) A tal efecto, deberá presentar a la convocante una garantía de anticipo de pago bajo alguna de las siguientes formas: 1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o 2) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

Se verificaron las facturas emitidas y fueron las siguientes:

Factura N°	Fecha	Clase de mercadería	Monto total Gs.
001-001-0000180	23/12/2010	Anticipo contrato N° 138/10	1.805.000.000
001-001-0000184	27/12/2010	Continuidad del trabajo conforme el contrato N° 138/10	1.805.000.000
TOTAL EN GUARANIES			3.610.000.000

La suma de las dos facturas emitidas totaliza el monto del contrato, por lo tanto este procedimiento se realizó de acuerdo a lo establecido en el PBC y el Contrato.

Entre la documentación recibida, no se adjuntó mas documentación que acredite el pago de las facturas emitidas, por lo tanto no se puede concluir si el procedimiento de pagos se realizó de acuerdo al PBC y el Contrato.

3.5 Garantías

3.5.1 Contrato N° 32/2010.

En la Cláusula 10° del Contrato se establece cuanto sigue:

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

10.-. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051.

10.1.- El Proveedor presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto adjudicado en el presente ejercicio fiscal, extendida a la orden del **Centro Financiero N° 3 – UOC N° 3**, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro

El Pliego de Bases y Condiciones en su punto 18.1 menciona por su parte:

CGC 18.1	El monto y la moneda de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será el equivalente al **(10%) diez por ciento** del monto total de la oferta y será en moneda nacional. El período de validez de la garantía de cumplimiento de contrato será hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Entre la documentación anexada al Expediente se observa copia de la póliza N° 19.1509.0000986.000 emitida por FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS a nombre de la Armada Paraguaya – Unidad Operativa de Contratación con fecha de emisión 26/07/10 y con vigencia desde el 20/07/10 al 31/12/10 por un monto asegurado de Gs. 182.171.956 que corresponde al 10% del monto del contrato.

También, se observa copia de la póliza N° 19.1510.0000187.000 emitida por FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS a nombre de la Armada Paraguaya – Unidad Operativa de Contratación con fecha de emisión 26/07/10 y con vigencia desde el 20/07/10 al 31/12/10 por un monto asegurado de Gs. 910.859.778 que corresponde a la Garantía de Anticipo, lo cual no se tenía previsto inicialmente en el PBC ni el contrato, y se materializó en una adenda cuya emisión no debió ocurrir.

3.5.2 Contrato N° 138/2010.

En la Cláusula 10° del Contrato se establece cuanto sigue:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051) .

*10.1. El Vendedor presentará una Garantía de Pago de Anticipo por un monto equivalente al 100 por ciento (100 %) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la unidad responsable afectada en la misma, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE ANTICIPO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de contrataciones N° 3- **"COMANDO DE LA ARMADA"**.*

*10.2. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contratación N° 3 – **"COMANDO DE LA ARMADA"**, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del Contratante dentro del mencionado plazo*

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones en su punto 16.1 y 18.1 menciona por su parte:

CGC 16.1	**Se realizará anticipo de pago**: El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se realizará de la siguiente manera: a) La contratante proveerá un anticipo de pago cuyo valor será equivalente al 50% del monto del contrato, previa presentación de la garantía de anticipo por el 100% de la misma. b) La amortización de dichos anticipos será a través de la entrega de los bienes adjudicados. c) A tal efecto, deberá presentar a la convocante una garantía de anticipo de pago bajo alguna de las siguientes formas: 1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o 2) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.
CGC 18.1	El monto y la moneda de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será el equivalente al **(10%) diez por ciento** del monto total de la oferta y será en moneda nacional. El periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato será hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Entre la documentación referente al contrato se observa copia de la póliza N° 19.1509.0001041.000 emitida por FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS a nombre de la Armada Paraguaya – Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 con fecha de emisión 22/12/10 y con vigencia desde el 21/12/10 al 20/05/11 por un monto asegurado de Gs. 361.000.000 que corresponde al 10% del monto del contrato.

Luego, se realizó una Prorroga de Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la póliza N° 19.1509.0001041.000 emitida por FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS a nombre de la Armada Paraguaya – Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 con fecha de emisión 11/04/11 y con vigencia desde el 21/05/11 al 31/05/11 por el mismo monto como Capital Asegurado.

También, se observa copia de la póliza N° 19.1510.0000209.000 emitida por FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS a nombre de la Armada Paraguaya – Unidad Operativa de Contratación con fecha de emisión 29/12/10 y con vigencia desde el 24/12/10 al 03/05/11 por un monto asegurado de Gs. 1.805.000.000 que corresponde a la Garantía de Anticipo.

Abog. Cynthia Laite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4 CONCLUSION

De acuerdo a la documentación analizada y la verificación *in situ*, se sacan las siguientes conclusiones:

Contrato N° 32/2010:

- Los bienes y servicios fueron entregados según los documentos firmados por la contratante en prueba de aceptación, pero no se pudo verificar al momento de la verificación *in situ* que el helicóptero se encontraba en funcionamiento, considerando el accidente sufrido.
- Los plazos establecidos entre el Contrato y el PBC no son claros, creándose diferencias al momento de establecer el inicio de los plazos para la realización de los trabajos contratados.
- De las tres Órdenes de Servicio que se emitieron, sólo se dio recepción a dos de ellas, faltando la recepción de uno de los trabajos solicitados en la Orden de Servicio N° 02/2010.
- En un principio no se estableció el pago de un Anticipo en el PBC, pero luego se emitió una Adenda donde modificaba dicho punto del PBC, lo cual riñe con el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03.

Contrato N° 138/2010:

- La solicitud de prórroga de la Contratista especificaba solamente hasta el 30/04/11, pero la Adenda se emitió hasta el 31/08/11, sin tener en cuenta que la empresa solo justificaba dicha prórroga hasta la fecha solicitada, no hasta la fecha por la que fue emitida, sin mediar en el expediente documentos que justifiquen la extensión más allá de lo requerido.
- Surgieron muchas diferencias con respecto a la finalización de los trabajos, ya que algunas actas mencionaban que no se había entregado los helicópteros con los trabajos terminados, pero finalmente se mostraron conformes en las siguientes Actas de Recepción.
- Se emitieron facturas con respecto a los trabajos a realizarse, pero no se remitieron los Recibos de Dinero u otro tipo de comprobante que confirme el pago de las facturas mencionadas en dicho punto.

Abog. Cynthia Laite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Armada Paraguaya – Centro Financiero N° 3 para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma HELITACTICA S.A.

MIGUEL JOSE M. GÓMEZ
Verificador Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Acta de Verificación

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 19 Día/s del mes de Julio de 20 12, siendo las 09:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Elmar Degseller, Mariana Bergonzi. y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Centro Financiero Nº 3 del Comando de la Armada a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº —, modalidad —, con ID Nº — Y Año 112071/10 y 206238/10, contrato/s suscrito/s entre Ministerio de Defensa Nacional. C.A.N., y la empresa Helitactica. —, de —, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula varias del Contrato y/o apartado — del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Capitan de Fragata Ruben Alvarenga	Jefe de la UOC	centro Financiero Nº 3.
Comandante Morales	Comandante	Comando Aviación Naval.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

El Helicoptero de Guerra Tipo HD 350 - BRAVO ESKIUW HS14, sufrió un accidente en este año y se encuentra ubicado en el Hangar de Helicopteros del Comando de la Aviación Naval. Ademas, el Jefe de la UOC informó que se encuentra abierta una investigación para deslindar responsabilidades. Se solicita la remisión de la conclusión del sumario de investigación y demas elementos relevantes.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Mariana Bergonzi — Firmante y Aclaración: Cap. NDEM - Comandante
Firmante y Aclaración: Elmar Degseller — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: — Firmante y Aclaración:

RUBEN ALVARENGA BENITEZ
Cap. F DE M - JEFE UOC Nº 3

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

VEDI 7

HELITACTICA
MOVIL AEREO. FULL TIME

Asunción, 7 de septiembre de 2012.

Señor
Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional

Abog. Cynthia Leite de Lezcano, Directora de Verificación de Contratos

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente:

1
(uno)

Ref.: Contestación a las Notas DNCP/DVC Nº 20361/12

Me dirijo a Ud. en representación de la empresa Helitactica S. A. a objeto de, en tiempo y forma presentar el descargo requerido por Nota DNCP/DVC Nº 20361/12 del 30 de agosto de 2012, en relación a los Expedientes de referencia, y que se refieren a la Contratación Directa por Excepción, diligenciadas a los efectos del Mantenimiento, Reparación y Revitalización de Helicópteros de guerra, de la Armada Paraguaya, lo cual lo hacemos en los siguientes términos:

1. **Cuestiónes a considerar:**

Queremos dejar sentado que en el/los procesos de referencia se han respetado estrictamente los principios de transparencia, economía, eficiencia, libre concurrencia y demás establecidos en el artículo 4° de la Ley 2051.

a. Las contrataciones realizadas por la Vía de la Excepción, basadas, fueron realizadas respetando las disposiciones contenidas en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones.

b. No se evidencia en el Informe que se nos ha corrido traslado, situaciones de inconformidades procedimentales, ni mucho menos la constatación de defraudación, lesión de confianza o perjuicio patrimonial alguno que haya sufrido la Institución como consecuencia de las contrataciones realizadas atendiendo a que las cotizaciones adjudicadas se encuentran dentro del rango de razonabilidad para este tipo de contrataciones de alta complejidad.

c. Los trabajos han sido realizados dentro de los más altos índices de calidad, bajo la estricta supervisión del personal de la Armada especialmente destinados a las instalaciones de las empresas que han reparado las aeronaves.

2. **Consideraciones técnicas a tener en cuenta:**

Antes de entrar en el descargo puntual de todas las observaciones, presentamos algunas consideraciones respecto de las características de los trabajos contratados:

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0012647
FECHA 07 SEP 2012
FOLIAS 13
11:54
Andrea Molinas
Mesa de Entrada - DNCP

VISTO
A secretaría: registrar, copiar nota, archivar, notificar a verificador asignado para descargo.
10/09/12

a. **Los Manuales de Mantenimiento NO definen de antemano exactamente todo lo que debe ser ejecutado.**

Oficina Central en Tercer Piso del Shopping Villa Morra:
San Roque González esq. Mariscal López.
Tels.: 0971 911000 ó marcando *800-HELI (4354) desde Personal
Fax: (021) 66 19 21
e-mail: comercial@helitactica.com.py
www.helitactica.com.py

Andrea Espinola
REGISTRADO Y ARCHIVADO

ROBINSON HELICOPTER COMPANY
MARGAS 1 URO
Helicopter Association Internacional

NOTIFICADO

1

La definición de los términos (i) verificación; e (ii) inspección, aquí usados indistintamente en estos procesos, obedecen a la definición del fabricante Eurocopter *"Inspección On Condition"* descrito a continuación:

"On Condition Maintenance" es descrito en el Programa de Mantenimiento de Eurocopter, PRE 05.00.00.00204.B

Un componente es sujeto a monitoreo e inspección *"on condition"* debe de ser verificado en intervalos regulares para confirmar que:

- No ha habido alteraciones
- Cualquier alteración permanece dentro del periodo de remoción o acción correctiva especificados en las publicaciones técnicas.

En ambos casos, el componente se mantendrá en servicio hasta la próxima inspección. El componente será nuevamente removido de servicio cuando llegue al criterio de remoción o de reparación de acuerdo con las directivas en las publicaciones técnicas.

Consecuentemente, la remoción de tales componentes no pueden ser programadas; estos son remplazados conforme los resultados de las inspecciones.

La inspección visual esta basado en la aspecto externo de los componentes (distorsiones, quiebras, rajaduras, fisuras, corrosión, marcas de sobrecalentamiento o de excesivo uso, etc.) alterando la condición original del componente. Todos los componentes del helicóptero son verificados visando los defectos que puedan afectar su superficie, su protección y cobertura de pintura de los componentes.

Los componentes y sus conjuntos están sujetos a "OC" se encuentran en la Sección 05.10.00 del Programa de mantenimiento PRE

Por lo tanto es obvio de que una inspección sea cual fuera, y más aun una inspección mayor Tipo C, no puede de antemano y al momento de presentar la oferta, prever e identificar todas y cada una de las partes que acabaran siendo reparadas o reemplazadas en la inspección. Solo después de desarmar totalmente el helicóptero, enviar sus partes a las estaciones reparadoras, es que todos los problemas serán identificados y su costo final establecido. Este punto deja claro de que habrá modificaciones en la ejecución de los servicios durante los trabajos, lo que es perfectamente normal y aceptable en la industria aeronáutica.

La inspección supone la verificación de todas las partes después de un minucioso proceso de desmontaje y ensayos específicos en cada una de las instalaciones de los fabricantes de las partes (Ejemplo: motor en Turbomeca, etc.).

Esta verificación identificara las partes que deberán ser reparadas o cambiadas así como las partes que están perfectamente aeronavegables y puedan seguir operando. No es posible saber de antemano cuales serán todas las partes que deberán ser cambiadas/reparadas. No es posible tampoco poder ejecutar este trabajo minucioso en una inspección preliminar del helicóptero antes de la presentación de las ofertas, pues esta inspección preliminar no permite el desmonte de la aeronave. Por lo que la lista de trabajos técnicos dentro de una inspección mayor al inicio de una licitación son simplemente iniciales/estimativos, no son de ninguna forma definitivos.

El costo definitivo se obtiene solo al final del proceso de inspección y reparación/overhaul de todas las partes, con posibilidad de generar sobrecostos importantes.

b. **Tareas adicionales no exigidas pero igualmente obligatorias, imposibles de prever.**

Lo solicitado en las "Especificaciones Técnicas del PBC" representan solamente una parte de lo que es verdaderamente necesario para efectuar adecuadamente la inspección en estos helicópteros. Es por ello que se ha señalado genéricamente lo que se requiere sea realizado.

3
(TRES)

Los técnicos de la Armada Paraguaya solamente pueden identificar las tareas necesarias/obligatorias impuestas por el fabricante Eurocopter/Helibras para la vuelta a servicio de este helicóptero, establecidos en los manuales, aun así, es importante mencionar de que las exigencias sobre la aeronave no solamente se basan en los Manuales de Mantenimiento, sino también en los diferentes Boletines de Servicio y las Directivas de Aeronavegabilidad emitidas por el fabricante y exigidas por la Autoridad Aeronáutica del país donde serán efectuados los trabajos.

En otras palabras, cumpliendo solamente lo que establece el Manual de mantenimiento, NO es suficiente para que la autoridad aeronáutica (en este caso la ANAC) apruebe el Certificado de Aeronavegabilidad para la vuelta a servicio. Por lo que la ejecución de los servicios necesariamente incluirá tareas adicionales a ser efectuadas mismo que estas no hayan sido solicitadas.

c. **Ejecución de los trabajos en el extranjero:**

La intención de estas adquisiciones ha sido la de efectuar los trabajos de reparación en el extranjero, por lo tanto, las reparaciones e inspecciones deben ser sometidas a las exigencias de la autoridad aeronáutica civil del país extranjero de cualquiera que hubiera regido la oferta del oferente adjudicado.

Si bien estos helicópteros al permanecer en Paraguay no están fiscalizados por la DINAC y están exentos de toda y cualquier reglamentación civil, al ser esta trasladados a un país extranjero, deberá cumplir con todas las exigencias de una aeronave civil, pues dejan de ser militar para los fines de su reparación. Este cambio de status es beneficioso para la Armada Paraguaya pues el mantenimiento a ser efectuado será mucho mas exigente que si este mismo se hiciese en el Paraguay.

Vale mencionar que si los trabajos ofertados fuesen efectuados en Paraguay, la DINAC no tendría jurisdicción ni *know how* sobre este helicóptero, por lo que la calidad del trabajo del oferente quedaría a sola discreción de este mismo. Entonces los trabajos efectuados en Paraguay carecerían de rigor técnico alguno.

d. **Autoridad Aeronáutica supervisora de la ejecución de la oferta de Helitactica está ubicada en el extranjero y en base a normas del país de origen.**

Los técnicos de Helitactica/Helisul han ejecutado a satisfacción de la Armada Paraguaya la inspección minuciosa del helicóptero H501, desde los siguientes puntos de vista:

1) Lo exigido por absolutamente todas las publicaciones técnicas del fabricante Eurocopter/Helibras.

2) Lo exigido por la Autoridad Aeronáutica Brasilera (ANAC). Es importante mencionar de que el origen de este helicóptero es Helibras, y la autoridad aeronáutica en el mundo con más experiencia de operación y fiscalización de la serie HB350 es la ANAC de Brasil.

3) Lo exigido para operadores civiles, pues las exigencias de operación sobre aeronaves civiles son mas intensas y restrictivas que las exigencias de operación militar. La empresa contratada para efectuar los servicios es Helisul, regida por la legislación civil Brasilera.

4
(CUATRO)

Estas circunstancias hacen que sea muy difícil que la entidad convocante pueda saber en el momento del llamado lo que le será exigido y prever para tal situación todos los detalles técnicos en el PBC.

Los helicópteros militares en Paraguay como son los de la Armada Paraguaya no están regidos por el Código Aeronáutico Paraguayo.

e. Acompañamiento diario del personal técnico de la Armada Paraguaya en todo momento.

Durante todo el periodo que ha durado la inspección de estos helicópteros, personal técnico de la Armada Paraguaya ha acompañado los trabajos, cumpliendo horario en la estación reparadora de Helisul en Curitiba, Brasil.

Si bien el PBC de la Contratación Directa por Via de la Excepción N 04/2010 obligaba al oferente de que este cumpla un "*On the Job Trainning*" por solamente un periodo de 90 días, en el caso de las reparaciones del helicóptero H501, el personal de la Armada Paraguaya permaneció 9 meses viviendo en Brasil con todos sus gatos pagos, traslados, pasajes, alimentación, alojamiento, etc.

<u>El contratista no cobró un adicional por estos sobrecostos. Por lo que absolutamente todos los trabajos han sido efectuados bajo cercana supervisión del personal de la Armada.</u>
<u>La decisión diaria de cambio/reparación/substitución de componentes ha sido ejecutada en consenso entre los técnicos de la estación reparadora y los mecánicos de la Armada Paraguaya.</u>

El acompañamiento de todos los trabajos por los propios mecánicos de la Armada Paraguaya, siendo ellos participes de los trabajos que se han hecho. El periodo de trabajo es una inversión importante en la capacitación de estos profesionales.

Hechas estas aclaraciones mencionamos recomendaciones de orden operativo dignas de ser acatadas a continuación desarrollaremos nuestro parecer y posición respecto de cada uno de los puntos objetados, observados y de las recomendaciones realizadas de tal manera de cumplir con lo establecido en la legislación.-

3. Descargo puntual

Así las cosas, el Informe en análisis contiene observaciones derivadas del proceso de contratación a saber:

a. Contratación Directa por Excepción N° 04/10 que afecta a la Unidad H 501.

5
(1100)

En efecto, como primer punto que afecta a todas las observaciones de este informe se aclara que la unidad afectada a los servicios de reparación y revitalización en cuestión se encontraba con diferentes problemas y averías que debían ser objeto de reparación y en diferente estado de conservación, lo que ha justificado la realización de los dos procesos por separado.

Como otro punto muy importante se debe aclarar en todos los casos los procesos fueron abiertos a cualquier oferente nacional que cumpliese con las condiciones estipuladas en el PBC pero con el conocimiento de que los servicios debían ser prestados en el exterior, atendiendo a la inexistencia de una OMA-Organización de Mantenimiento Aeronáutico Civil habilitada para esta marca y modelo en el Paraguay, que cuente con el *know how,* las autorizaciones y la experiencia necesarias para reparar esta unidad.

Por tanto, la previsión del valor al que ascendería las contrataciones era una cuestión de muy difícil definición, tal como se explicará en detalle más adelante, lo que motivó la incongruencia entre las definiciones de las tareas y valores (las previsiones) y las tareas efectivamente realizadas y sus cotizaciones finalmente recibidas y aceptadas.

En este orden de cosas, a continuación el descargo puntual que se realiza a cada una de las observaciones:

a. Contratación Directa por Excepción N° 04/10 que afecta a la Unidad H 501.

Cabe puntualizar aquí que, adicionalmente a los trabajos contratados Helitactica ha hecho entrega a la Armada Paraguaya, **SIN COSTO ALGUNO,** de lo siguientes ítems de hecho cotizados en la oferta:

1- Sustitución por pieza nueva de la estrella equipada con rotulas nuevas por valor en la oferta de Gs 381.000.000.- Esto se debió a una imperativa condición de aeronavegabilidad, siendo que el conjunto instalado fue condenado.

2- Instalación de un kit de Aire Acondicionado de Gs 274.000.000.-

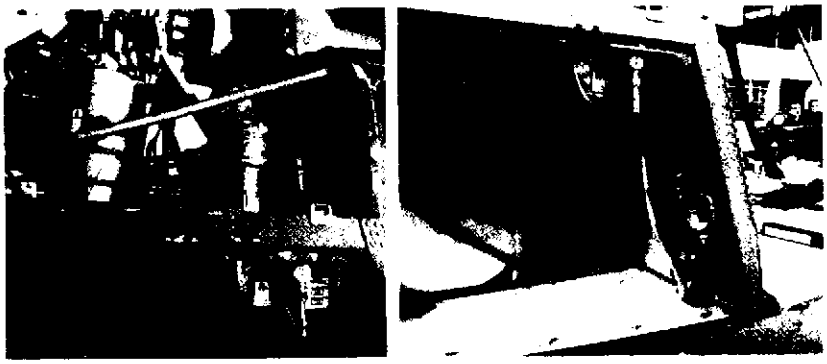

6
(seis)

3- Cambio de la silla del copiloto, cinturones de seguridad, y el tapizado en general Gs 24.000.000.-

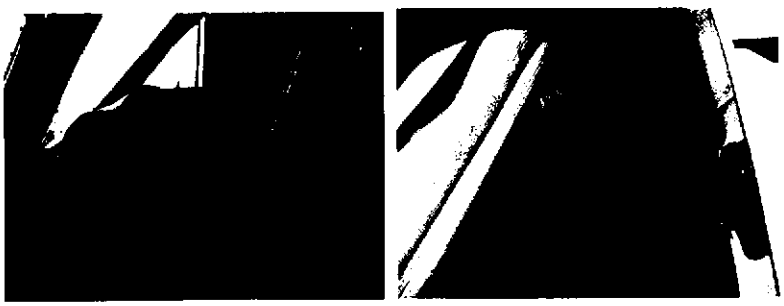

Todos estos servicios dan un total de Seiscientos Ochenta Millones de Guaraníes (Gs 680.000.000) monto de hecho cotizado por el oferente, entregado a la convocante, y para los cuales no ha habido pago alguno por la Armada, conforme consta en las notas 56 y 57 de donación de Helisul/Helitactica de fecha 31 de mayo de 2011.

Por último cabe apuntar lo siguiente:

1. Todos los trabajos fueron hechos a satisfacción de la Armada Nacional.

En conclusión a este descargo, se deja constancia nuevamente de que:

De forma alguna ha habido defraudación, lesión de confianza, o perjuicio patrimonial alguno en las adquisiciones.

Se han hecho los trabajos, y se han pagado los efectivamente realizados, bajo supervisión diaria de personal de la Armada.

No ha habido sobrevaluación, duplicación o sobrecosto de los trabajos ejecutados. Los precios son definidos internacionalmente de acuerdo con la ley de la oferta y demanda.

Lamentamos la situación del percance sufrido por la aeronave posterior a las reparaciones realizadas, y que fueron plenamente recepsionadas por la convocante, ya que de no ser así, se

hubiese constatado el excelente estado de la maquina posterior a la reparación general del cual fue objeto.

Todos los procedimientos de adquisiciones publicas realizados y ejecutados, incluidos las condiciones de adjudicación, forma de contratos a ser implementados, los recursos presupuestarios, y disposiciones de administración financiera vigentes en el país, se han cumplido a cabalidad conforme a los extremos expuestos en el presente descargo, avaladas por las copias de toda la documentación inherentes a los procesos que nos ocupan, y que se acompañan a la presente, conformadas por 13 fojas útiles y debidamente foliadas.

7
(SIETE)

El proceso se ha ajustado a la Ley de Contrataciones Públicas, el Contrato se ha ejecutado íntegramente en el extranjero en talleres de máxima calidad, y bajo la supervisión técnica, y a su vez económica de los especialistas de la Armada Paraguaya.

Por último, nos ponemos a disposición de la DNCP a fin de mayores precisiones o aclaraciones técnicas que sean necesarias para abundar en la verificación en curso, así como documentaciones inherentes al presente proceso.

Sin otro particular...

Luigi Picollo
Helitactica S.A.
HELITACTICA
MOVIL AEREO FULL TIME
Luigi Picollo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ministerio de Defensa Nacional
Secretaría General

Viva Paraguay

Asunción, 11 de setiembre de 2012

Nota S.G. N° 367

Dirección Nacional de Contrataciones
MESA DE ENTRADA
EXP N° 001286 3
FECHA 12 SEP 2012
FOJAS 6

08:32

Víctor Berloni
Mesa de Entrada
DNCP

Señor

ING. DOUGLAS ONETO BONZI, *Director Nacional*

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Asunción, PARAGUAY

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en referencia a la Nota DNCP/DVC N° 20362 del 30 de agosto de 2012, en la que hace referencia al Contrato suscrito por la ***Armada Paraguaya*** *y la* ***Firma HELITACTICA S.A.,*** *para el* ***Mantenimiento, Reparación y Revitalización de Helicópteros de Guerra,*** *como resultado de la Contratación Directa por Excepción N° 04/10; 06/10 con ID N° 192071/10; 206238/10, asimismo, eleva informe de verificación de Contratos N° 51/2012.*

En tal sentido, adjunto el Expediente MDN N° ***2879/2012,*** *con la Nota N° 561 de fecha 06 de setiembre de 2012 recibido de la Unidad Operativa de Contratación N° 3 del Comando de la Armada y las documentaciones solicitadas en la mencionada nota.*

Hago propicia la ocasión para saludarlo, con mi más alta consideración y estima.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MINISTRA

DRA. MARÍA LÍZ GARCÍA DE ARNOLD
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

VISTO

MLGA/aaco/caf

A Secretaría: Registrar y notificar a verificadores

12/09/12

EVALUACION DE DESCARGO																							EVA N° 78 / 12
Fecha emisión	28/11/12																						
Ref. Informe DVC	N° 51/12																						
Contratante	Armada Paraguaya – Unidad Operativa de Contratación N° 3																						
Contratista	HELITACTICA S.A.																						
Recurrentes	Contratante													X	Contratista								X
Expediente/s N°	12647/12 – 12863/12													**Fecha/s**	07/09/12 – 12/09/12								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM		O				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones**.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la empresa contratista HELITACTICA S.A. ingresado como Expediente N° 12647/12, al igual que la contratante presentó su descargo ingresado como Expediente N° 12863/12.

A continuación, con respecto al punto del Contrato N° 32/2010 *"Los bienes y servicios fueron entregados según los documentos firmados por la contratante en prueba de aceptación, pero no se pudo verificar al momento de la verificación in situ que el helicóptero se encontraba en funcionamiento, considerando el accidente sufrido."*

La contratante respondió que:

[redacted]

Por medio del descargo, se puede confirmar que el helicóptero no se encontraba al momento de la verificación *in situ*, debido al siniestro ocurrido en fecha 17/02/12, por lo tanto esta conclusión se mantiene sin modificaciones.

Ing. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Con respecto al siguiente punto del Contrato N° 32/2010 *"Los plazos establecidos entre el Contrato y el PBC no son claros, creándose diferencias al momento de establecer el inicio de los plazos para la realización de los trabajos contratados".*

La contratante respondió que:

[redacted]

Lo desarrollado en el descargo de la contratante con respecto a este punto, no es objetivo, ya que lo que se objeta es que el inicio de plazo establecido en el PBC es diferente al inicio de plazo establecido en el contrato, tal y como se observa en el Informe N° 51/12, por lo tanto, como no aporta otros datos el descargo, este punto se mantiene sin ninguna modificación.

Con respecto al siguiente punto del Contrato N° 32/2010 *"De las tres Órdenes de Servicio que se emitieron, sólo se dio recepción a dos de ellas, faltando la recepción de uno de los trabajos solicitados en la Orden de Servicio N° 02/2010".*

La contratante respondió:

[redacted]

La contratante adjunto el documento referente a este punto, la Nota de Recepción N° 002/2010 por el monto de Gs. 550.000.000, el cual cumplía con lo requerido, por lo tanto,

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

esta conclusión se levanta, sin dejar de lado que dicho documento se pudo haber adjuntado ya desde un principio entre la documentación solicitada, para evitar desarrollar puntos que afecte al cumplimiento de contrato.

Con respecto al siguiente punto del Contrato N° 32/2010 *"En un principio no se estableció el pago de un Anticipo en el PBC, pero luego se emitió una Adenda donde modificaba dicho punto del PBC, lo cual riñe con el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03".*

La contratante respondió:

[redacted]

En el descargo presentado por la contratante se expone que el Art. 37 inc. f de la Ley 2051 permite que se establezca una Garantía de Anticipo, lo cual es correcto porque corresponde a uno de los requisitos con los que debe contar el PBC, pero como inicialmente en el PBC no se estableció, y consecuentemente tampoco en el contrato, no se podía modificar dicho punto a través de una Adenda, como se establece en el Art. 63 de la Ley 2051/03:

"...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."

Por lo tanto, este punto se mantiene sin ninguna modificación, **existiendo una irregularidad en la emisión de una adenda de contenido prohibido por ley** afectando de esta manera a la Administración que se encargo de emitir dicha Adenda.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Con relación al punto del Contrato 138/2010. *"La solicitud de prórroga de la Contratista especificaba solamente hasta el 30/04/11, pero la Adenda se emitió hasta el 31/08/11, sin tener en cuenta que la empresa solo justificaba dicha prórroga hasta la fecha solicitada, no hasta la fecha por la que fue emitida, sin mediar en el expediente documentos que justifiquen la extensión más allá de lo requerido".*

La contratante desarrollo lo siguiente:

[redacted]

La contratante debió haber emitido la Adenda de la vigencia del contrato hasta el plazo que la contratista solicitó, ya que estas solicitudes se realizan por escrito y junto con sus respectivas justificaciones, y en caso que la misma necesitase mas tiempo, se vuelva a emitir una Adenda de la vigencia del contrato junto con sus justificaciones, por lo tanto, la administración que emitió la Adenda no tiene pretexto para haber accionado de esa manera. Las conclusiones de este punto se mantienen sin ninguna modificación.

Con relación al punto del Contrato 138/2010. *"Surgieron muchas diferencias con respecto a la finalización de los trabajos, ya que algunas actas mencionaban que no se había entregado los helicópteros con los trabajos terminados, pero finalmente se mostraron conformes en las siguientes Actas de Recepción".*

La contratante respondió que:

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lcdo. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

[redacted]

La contratante afirma en su descargo que ocurrió un error con las fechas de las Actas de Entrega, pero igualmente no tiene sentido lo expuesto por la entidad, ya que si las partes firmaron dicho documento, no puede ser que ninguna de las personas correspondientes a las partes se hayan percatado que la fecha no era correcta, y en el Acta que corresponde al 31 de mayo, tampoco hace mención que hubo un error de tipeo en la fecha del anterior acta. Por falta de documentación para justificar estas diferencias de Actas, se mantienen las conclusiones sin modificaciones.

Con relación al punto del Contrato 138/2010. *"Se emitieron facturas con respecto a los trabajos a realizarse, pero no se remitieron los Recibos de Dinero u otro tipo de comprobante que confirme el pago de las facturas mencionadas en dicho punto".*

La contratante respondió que:

[redacted]

La contratante remitió el Recibo de Dinero correspondiente al pago de las facturas:

N° Recibo Dinero	Fecha	N° Comprobante	Importe
0000085	02/11/2011	001-00000180	1.800.729.908
0000085	02/11/2011	001-00000184	1.820.301.849
TOTAL EN GUARANIES			3.621.031.757

Lo que no coincide, luego de haber verificado el Recibo de Dinero, es el importe correspondiente al pago, ya que la sumatoria de las facturas N° 180 y N° 184 es de Gs. 3.610.000.000, y el monto total por el que cancela el Recibo de Dinero N° 85 es de Gs. 3.621.031.757, **es decir, se pago Gs.**

Lic. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

11.037.757 por encima de lo facturado, siendo esta una irregularidad importante y hasta configurar hecho punible. Ya queda a cargo de la Administración verificar estos montos, ya que contrastando las documentales no coinciden los números.

Conclusión y Recomendaciones

De acuerdo al descargo recibido por parte de la Contratista, ésta remitió solamente una copia de un Acta de Entrega y Recepción de Bienes Patrimoniales, el cual ya se tuvo en cuenta en el Informe N° 51/12, por lo que en lo que refiere a las entregas la conclusión sigue firme.

La contratante no respondió en su descargo la conclusión respecto a los plazos de inicio de entrega, por lo tanto no se modificó ese punto. En cambio, el punto referente a la Nota de Recepción, se levanta debido a los documentos adjuntados en el descargo de la contratante.

La contratante presentó una Adenda para modificar el punto de Anticipo, siendo este un proceder vedado por el Art. 63 de la Ley 2051/03, por lo tanto se presenta un incumplimiento por parte de la Administración del contrato. La contratante también extendió la prórroga solicitada por la contratista mas allá de lo solicitado, y al no contar con justificación suficiente por esos meses, se presenta una irregularidad administrativa en la ejecución del contrato por parte de la contratante.

Con respecto a los pagos realizados, la contratante remitió la documentación faltante, pero no coincide el monto facturado con el monto pagado, el recibo es de un monto superior al facturado.

Se recomienda a la Armada Paraguaya realizar los procedimientos internos que fuesen necesarios para salvaguardar el cumplimiento de los fines del Mantenimiento, Reparación y Revitalización de los Helicópteros de Guerra H-501, de manera que los mismos puedan utilizarse para realizar las actividades destinadas para los mismos.

Asimismo, recomendamos se inicien los análisis internos para la adecuada limitación de responsabilidades de los hallazgos de irregularidades mencionados en este trabajo de verificación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Finalmente, se recomienda la remisión de la presente verificación a la partes, para comunicarles el cierre de los trabajos, y a la Contraloría General de la República, para su toma de razón.

MIGUEL JOSE M. GÓMEZ D.
Verificador Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos